



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2001
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas
pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**
Segundo período de sesiones
8 a 19 de enero de 2001

**Propuesta presentada por el Japón con respecto a la Declaración
Política de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio
ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de la Organización y le ruega que distribuya la propuesta adjunta del Japón con respecto a la Declaración Política de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos como documento oficial de las Naciones Unidas para el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia (véase el anexo).

Anexo

Propuesta presentada por el Japón con respecto a la Declaración Política de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

El Japón desea que se examine la siguiente propuesta, en el contexto de la estructura y los elementos/contenidos posibles de la Declaración Política sea como un documento independiente o como parte del preámbulo del Programa de Acción.

Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Determinados a aliviar la grave situación de la población de las regiones del mundo que sufren por causa de conflictos armados y de actividades delictivas alimentados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de que esa población reciba los beneficios del desarrollo social y económico y de la estabilidad nacional, regional e internacional,

Reconociendo que el problema del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras está estrechamente ligado al de la acumulación y disponibilidad excesivas y desestabilizadoras de esas armas, según se ha expuesto en los informes del Secretario General sobre las armas pequeñas de 1997 y 1999¹,

Señalando que el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la acumulación y disponibilidad excesivas y desestabilizadoras de esas armas no provocan, de por sí, los conflictos en que se las utiliza, pero que sí pueden exacerbarlos y prolongarlos; que esos conflictos tienen causas subyacentes que dependen de numerosos factores políticos, socioeconómicos, étnicos y culturales, y que no se resolverán definitivamente si no se extirpan sus raíces,

Convencidos de que hay que adoptar un planteamiento de conjunto para promover, en los planos regional y mundial, el control y la reducción de las armas pequeñas y las armas ligeras de manera equilibrada y no discriminatoria, en pro de la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupados por las devastadoras consecuencias del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la acumulación y disponibilidad excesivas y desestabilizadoras de esas armas en las regiones del mundo que sufren a causa de conflictos armados y de la delincuencia, entre las que cabe citar las siguientes: i) los conflictos persistentes y la violencia exacerbada, que provocan el desplazamiento de poblaciones inocentes, amenazan el derecho humanitario internacional y fomentan la delincuencia y el terrorismo, ii) el fomento de una cultura de la violencia y la desestabilización de las sociedades, ya que se crea un clima propicio a las actividades delictivas y al contrabando, iii) repercusiones negativas diversas en la seguridad y el desarrollo, y especialmente en las mujeres, los refugiados y otros grupos vulnerables, así como en las infraestructuras y los bienes, iv) repercusiones negativas diversas en los niños, que, en unos casos, son víctimas de los conflictos armados y, en otros, son explotados como participantes en esos conflictos, y v) el menoscabo de la gestión pública y de los esfuerzos y las negociaciones en pro de la paz, la falta de

¹ A/52/298 y A/54/258.

respeto por los derechos humanos fundamentales y la obstaculización del desarrollo económico,

Reafirmando que los Estados participantes respetan los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el derecho inherente a la legítima defensa, tanto individual como colectiva, que se consagra en el Artículo 51 y que implica que los Estados tienen también derecho a comprar armas para defenderse,

Acogiendo con satisfacción el número creciente de medidas regionales importantes que se han adoptado en los últimos años para resolver el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras, habida cuenta de que el problema presenta sus propias peculiaridades en cada región o subregión y de que es esencial adoptar un planteamiento regional para resolverlo,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, contribuyendo a concienciar a la comunidad internacional y ayudándola en sus esfuerzos por reducir, prevenir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la acumulación y disponibilidad excesivas y desestabilizadoras de esas armas, así como la necesidad de cooperar con ella para alcanzar ese fin,

Reafirmando también, a ese respecto, que hay que hacer esfuerzos coordinados y sostenidos y que esos esfuerzos incumben a: i) todos los Estados, en el plano nacional, para aumentar la capacidad de las autoridades nacionales que velan por la seguridad y por el cumplimiento de la ley de ocuparse de todos los aspectos del problema de las armas pequeñas y las armas ligeras, ii) todos los Estados, en los planos regional e internacional, para crear redes de intercambio de información y de cooperación, y reforzar estas redes, y iii) las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales e internacionales competentes y los Estados y grupos de Estados que estén en condiciones de ayudar a los Estados, las subregiones y las regiones afectados por el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras, cuando éstos lo soliciten,

Deciden aprobar y aplicar el Programa de Acción siguiente (o adjunto), que será políticamente vinculante para todos los Estados que participen en esta Conferencia.
